



Dinadeco recuerda a organizaciones de desarrollo que el 31 de marzo es la fecha límite para presentar los requisitos para acceder al Fondo por Girar

- *Los documentos que se deben presentar son de cumplimiento obligatorio para toda organización comunal amparada a la ley 3859.*
- *Requisitos se presentan en la oficina regional de Dinadeco más cercana a la jurisdicción de la asociación.*

Toda organización comunal creada al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad debe estar al día con sus obligaciones ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco). Año a año las organizaciones deben presentar informes y realizar gestiones ante la Institución u otros entes del Estado. Su estricto cumplimiento les acredita para recibir fondos públicos y con ello fortalecer su accionar.

Dinadeco les recuerda a las asociaciones de desarrollo que tienen plazo hasta el 31 de marzo del 2021 para presentar sus informes económicos y los requisitos que las hagan acreedoras a los recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

Mediante publicación en La Gaceta número 209 del 1° de noviembre de 2006, se establecieron los requisitos que las organizaciones comunales deben presentar:

- Informe económico anual acompañado del último estado de cuenta bancaria, emitido el mes de diciembre del año al que corresponda el informe.
- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general.
- Personería jurídica vigente.
- Estar al día en la liquidación de recursos que hayan sido entregados con anterioridad por Dinadeco.
- Mantener al día su inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado que al efecto documenta el Ministerio de Hacienda para recibir los recursos por medio de transferencia.



Dicha publicación gacetaria también indica que por medio del acuerdo **1203-05** del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se determinó que:

“Todos los documentos indicados son de cumplimiento obligatorio para toda organización comunal amparada a la Ley 3859 y deben estar presentados en las oficinas de Dinadeco a más tardar el 31 de marzo de cada año, posterior a esta fecha los documentos serán recibidos en calidad de extemporáneos y la agrupación perderá el derecho de recibir recursos provenientes de los impuestos.”.

Dinadeco reitera que las organizaciones que no cumplan con los requisitos perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859, decreto ejecutivo No. 32595-G.

Las organizaciones comunales pueden acceder a los formularios correspondientes a informes anuales en <http://www.dinadeco.go.cr/informes>